



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CRI-ESCUELA"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**; Y POR OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. EDGAR MACIAS MORENO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; PERSONAS A LAS QUE PARA REFERIRSE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"CRI-ESCUELA"**, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN No. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"**, DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE ESTA COLABORACIÓN SE ENCUENTRA: REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA APROVECHAR Y TENER AL ALCANCE TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN" DENOMINADA **"CRI-ESCUELA"** RESPETANDO LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. TODAS ESTAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA; DE IGUAL MANERA QUE LA POBLACIÓN QUE CUENTE CON CAPACIDADES DISTINTAS TENGAN LOS SERVICIOS A NIVEL FÍSICO, MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL. DE ESTA MANERA PODER LOGRAR SU REHABILITACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:


I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.



I.6 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIO, CONSTITUIDO EN UN TERRITORIO AUTÓNOMO, PARA SU GOBIERNO Y SE RIGE POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DONDE SE ESTABLEZCAN ACCIONES DIRECTAS Y/O EN COORDINACIÓN Y DE ESTA FORMA APROVECHAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE NOS OFRECE EL "CRI-ESCUELA", TODAS ESTAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

I.3 QUE EL LIC. EDGAR MACÍAS MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LO NECESARIO EN LOS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y QUIEN MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACIÓN Y DE ESTA MANERA PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS HABITANTES Y LA INSTITUCION, DESIGNA A LA L. T. y R MARIA LINA MACIAS MORENO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN "UBR" DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, COLONIA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR



TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, POR PARTE DEL "CRI-ESCUELA" A "EL AYUNTAMIENTO", MISMAS QUE SE OTORGARAN EN EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA, CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO" CONTENIDO EN EL ANEXO I, QUE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL "CRI-ESCUELA"

I. OTORGAR PRONTA, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LA ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y/O DIAGNÓSTICO, POR PARTE DEL "CRI-ESCUELA" A LAS PERSONAS QUE REFIERA "EL AYUNTAMIENTO".

II. EJECUTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE AL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y COSTOS SEÑALADO EN EL ANEXO 1, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

III. EXPEDIR EL RECIBO DE COBRO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SEAN REFERENCIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" AL "CRI-ESCUELA", A QUIENES SE LES ASIGNARÁ COMO CUOTA DE PAGO LA CORRESPONDIENTE A LA OTORGADA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO".

IV. PARA SU COTEJO Y SI ASI LO ESTIMA NECESARIO "EL AYUNTAMIENTO" EL "CRI-ESCUELA" ENVIARÁ, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS, TERAPIAS RECIBIDAS Y LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARON.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

I. OTORGAR OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO AL "CRI-ESCUELA" PARA SU ATENCIÓN.



II. HACER DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS LOS COSTOS DE BENEFICIO QUE SERAN COBRADOS POR "EL CRI-ESCUELA" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE DIAGNÓSTICO, Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE LE SEAN OTORGADAS A SUS BENEFICIARIOS.

III. "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ MEDIOS DE IDENTIFICACION O LA HOJA DE REFERENCIA QUE AL PRESENTE SE ANEXA, MISMA QUE ESTARA DEBIDAMENTE REQUISITADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SEAN ENVIADOS AL "CRI-ESCUELA", DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERÁ CUBIERTO POR LOS USUARIOS REFERENCIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" EL DIA EN QUE ACUDAN AL "CRI-ESCUELA", DICHO PAGO CORRESPONDERÁ A LA CUOTA PREFERENTE ASIGNADA A "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE IDENTIFICA CON COLOR AMARILLO EN EL CATALOGO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL "CRI-ESCUELA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO", EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL "CRI-ESCUELA", EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DEL "EL AYUNTAMIENTO" PARA CON EL "CRI-ESCUELA".

SÉXTA. LOS MONTOS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIJARAN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS SEÑALADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO" ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

SÉPTIMA. LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN AL VALOR ASIGNADO A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION Y/O DE ACUERDO AL TANTO PORCIENTOS AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "CRI-ESCUELA".



OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL "CRI-ESCUELA" Y "EL AYUNTAMIENTO", ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2022, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

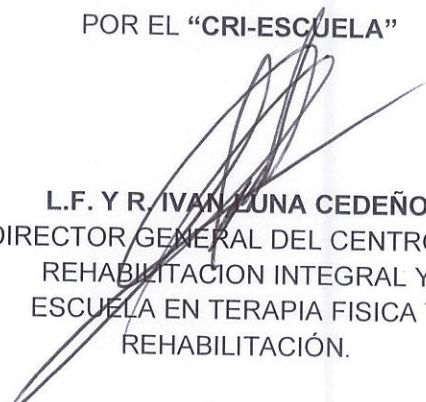
DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION: LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR "EL AYUNTAMIENTO" FUNGIRA COMO ENLACE LA L. T. F y R MARIA LINA MACIAS MORENO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE UBR DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TAXCALA, POR "EL CRI-ESCUELA", FUNGIRA COMO ENLACE EL LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.



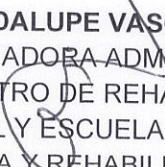
POR EL "CRI-ESCUELA"



L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACIÓN.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

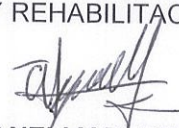

LIC. EDGAR MACIAS MORENO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
TLAXCALA.

TESTIGOS


C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. MARIA NOEMI ROMANO GALAVIZ
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPIO DE
ZAPATA, TLAXCALA.

LIC. JENNIFER DIAZ HERNADEZ
COORDINADORA ACEDÉMICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. YANELLY PEREZ VILLANUEVA.
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN



Anexo 1.

**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TLAXCALA
FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES**

NOMBRE DE LA UNIDAD: CRI-ESCUELA

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION



 CRI CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN			CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2022		
SERVICIOS	MUNICIPIO DE ZAPATA	COSTO GENERAL			
CONSULTAS					
CONSULTAS					
E					
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL					\$105.00
OFTALMOLOGIA					ADULTO \$ 149.00
PSICOLOGIA					\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00				395.00
TERAPIA DE PAREJA	345.00				395.00
TERAPIA DE FAMILIA	345.00				395.00
ORTOPEDIA	276.00				276.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00				308.00
VALORACIÓN RESPIRATORIA	425.00				425.00
NEUROLOGIA	425.00				445.00
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00				445.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00				0.00
VALORACIÓN DEPORTIVA	255.00				303.00
VALORACIÓN DE LENGUAJE	255.00				303.00
ORTESIS	80.00				95.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00				0.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00				129.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00				0.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00				0.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00				0.00
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO					
AUDIOMETRIA	295.00				335.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00				129.00
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00				795.00
INTERPRETACION EEG	285.00				285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00				1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00				1620.00
ESPIROMETRIA	255.00				303.00
TERAPIAS					

16

D



ELECTROTERAPIA	63.00	105.00
MAGNETOTERAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00
TERAPIA OCUPACIONAL	63.00	105.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	63.00	105.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	63.00	105.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	45.00	50.00
CAMARA SENSORIAL	63.00	65.00
SILVERFIT	63.00	105.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00	45.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)	63.00	105.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA		
TERAPIA RESPIRATORIA	173.00	245.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL		
MANEJO DE CICATRICES	350.00	350.00
MANEJO DE MUÑÓN	350.00	350.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	450.00	450.00
MASAJE DEPORTIVO	210.00	258.00
VENDAJES		
VENDAJE NEUROMUSCULAR	230.00	250.00
VENDAJE DEPORTIVO	130.00	178.00
FERULAS AULTOS	650.00	750.00
FERULAS NIÑOS	300.00	350.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	85.00	95.00
INTERPRETACIÓN DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS	1,574.64	1,749.76

(K)

7